

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 25 de Enero del 2023

HORA: 4:21:35 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Gilberto Padilla Pertuz, con el radicado; 201100636, correo electrónico registrado; gilbertopadilla196530@gmail.com, dirigido al JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

SolicitudActualizacionCredito201100636.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230125162138-RJC-14718

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, enero de 2023

Juez

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
MANIZALES, CALDAS**

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
ASUNTO	SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
RADICADO	170013110005 2011 00636 00
DEMANDANTE	MARÍA EMILIA VASCO
DEMANDADO	GILBERTO PADILLA PERTUZ

Comendidamente se dirige **GILBERTO PADILLA PERTUZ**, identificado con cédula de ciudadanía 12.621.007, actuando en la presente en calidad de DEMANDADO, la presente con el fin de presentar ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO como dispone el artículo 446 del código general del proceso.

Lo anterior, se realiza teniendo en cuenta la liquidación en firme presentada el pasado 30 de julio de 2021 y aprobada por el despacho por auto del 21 de septiembre del 2021, el estado del depósito judicial correspondiente, así como por lo dispuesto por el despacho en sentencia dictada oralmente en audiencia virtual celebrada el 21 de octubre de 2021 dentro del proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA con radicado 170013110005 2021 00136 00, por la cual se determinó: *"PRIMERO: EXONERAR al señor GILBERTO PADILLA PERTUZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.621.007, de la cuota alimentaria que aporta para su hija PAULINA PADILLA VASCO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.838.344 a partir del mes de noviembre de 2021 por lo motivado."*

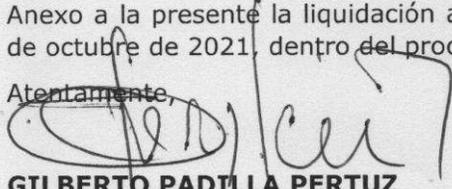
Solicito así:

PRIMERO: Que se le dé el correspondiente trámite a la presente LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ALIMENTARIO.

SEGUNDO: Se limite la entrega de los correspondientes TÍTULOS DEL DEPÓSITO JUDICIAL a la DEMANDANTE, según la liquidación presentada, en especial el correspondiente al mes de FEBRERO DE 2023.

Anexo a la presente la liquidación anunciada y el acta de la audiencia virtual del 21 de octubre de 2021, dentro del proceso 2021 - 00136.

Atentamente,


GILBERTO PADILLA PERTUZ

CC. 12.621.007

LIQUIDACIÓN A ENERO DE 2023

ADEUDADO						\$ 9,229,580.00
MES	CUOTA	INTERÉS 0,5%	MESES	INTERESES	ABONOS	DEUDA
jul-21	\$ 493,885.92	\$ 2,469.43	18	\$ 44,449.73	\$ 955,434.00	\$ 8,812,481.65
ago-21	\$ 493,885.92	\$ 2,469.43	17	\$ 41,980.30	\$ 465,468.00	\$ 8,882,879.88
sept-21	\$ 493,885.92	\$ 2,469.43	16	\$ 39,510.87	\$ 574,809.00	\$ 8,841,467.67
oct-21	\$ 493,885.92	\$ 2,469.43	15	\$ 37,041.44	\$ 477,617.00	\$ 8,894,778.03
nov-21	\$ -	\$ -	14	\$ -	\$ 477,617.00	\$ 8,417,161.03
dic-21	\$ -	\$ -	13	\$ -	\$ 980,371.00	\$ 7,436,790.03
ene-22	\$ -	\$ -	12	\$ -	\$ 477,617.00	\$ 6,959,173.03
feb-22	\$ -	\$ -	11	\$ -	\$ 477,617.00	\$ 6,481,556.03
mar-22	\$ -	\$ -	10	\$ -	\$ 477,617.00	\$ 6,003,939.03
abr-22	\$ -	\$ -	9	\$ -	\$ 138,700.00	\$ 5,865,239.03
may-22	\$ -	\$ -	8	\$ -	\$ 477,617.00	\$ 5,387,622.03
jun-22	\$ -	\$ -	7	\$ -	\$ 512,292.00	\$ 4,875,330.03
jul-22	\$ -	\$ -	6	\$ -	\$ 1,051,546.00	\$ 3,823,784.03
ago-22	\$ -	\$ -	5	\$ -	\$ 512,292.00	\$ 3,311,492.03
sept-22	\$ -	\$ -	4	\$ -	\$ 512,292.00	\$ 2,799,200.03
oct-22	\$ -	\$ -	3	\$ -	\$ 512,292.00	\$ 2,286,908.03
nov-22	\$ -	\$ -	2	\$ -	\$ 1,051,546.00	\$ 1,235,362.03
dic-22	\$ -	\$ -	1	\$ -	\$ 512,292.00	\$ 723,070.03
ene-23	\$ -	\$ -	0	\$ -	\$ -	\$ 723,070.03

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALES**

AUDIENCIA VIRTUAL

Fecha: 21 de octubre de 2021
Hora inicio: 9:00 a.m.
Hora final: 10:33 a.m.

PROCESO: EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: GILBERTO PADILLA PERTUZ
CEDULA: 12.621.007
APODERADA: Dr. HECTOR JAIME RIOS MARIN
CEDULA: 10.287.045 T.P No. 315.323
DEMANDADA: PAULINA PADILLA VASCO
CEDULA: 1.053.838.344
APODERADO: DR. ANDRES FERNANDO VELASQUEZ MONTOYA
CEDULA: 1.053.824.267 T.P No. 297.542
JUEZ: DR. GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
RADICADO: 17001311000520210013600

INTERVINIENTES:

JUEZ DR. GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ.
ASISTENTE DRA. DIANA M TABARES MONSALVE
DEMANDANTE: GILBERTO PADILLA PERTUZ
APODERADO: DR. HECTOR JAIME RIOS MARIN
DEMANDADA: PAULINA PADILLA VASCO
APODERADO: DR. ANDRES FERNANDO VELASQUEZ MONTOYA

ETAPAS DE AUDIENCIA ARTICULO 372 C. G. del P.

1. **ETAPA DE CONCILIACIÓN.** No hay acuerdo conciliatorio
2. **SANEAMIENTO DEL PROCESO.**
3. **HECHOS Y PRETENSIONES.**
4. **DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS.** El señor Juez reitera las pruebas decretadas mediante auto del 25 de agosto de 2021.

Se escuchan los interrogatorios de las partes **GILBERTO PADILLA PERTUZ y PAULINA PADILLA VASCO.**

Rendidos los interrogatorios, considera el suscrito Juez que de conformidad con el artículo 278 del C. G del P proferirá sentencia anticipada. Dicha norma señala:

En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:

1. Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.

2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.

3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Manizales Caldas, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

FALLA:

PRIMERO: EXONERAR al señor **GILBERTO PADILLA PERTUZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.621.007, de la cuota alimentaria que aporta para su hija **PAULINA PADILLA VASCO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.838.344 a partir del mes de noviembre de 2021 por lo motivado.

SEGUNDO: NO LEVANTAR la medida cautelar decretada, toda vez que la misma fue ordenada en el proceso ejecutivo de alimentos que adelanta la joven **PAULINA PADILLA VASCO** en contra del señor **GILBERTO PADILLA PERTUZ** radicado 2011-00636.

TERCERO: ACLARAR que la cuota de alimentos correspondiente al mes de octubre de 2021 es para la joven **PAULINA PADILLA VASCO**, toda vez que la misma ya se causó.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados de conformidad con lo establecido en el Art. 294 del Código General del Proceso. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada siendo las 10:33 a.m.

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Guillermo Leon Aguilar Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44404df43b68bf331660248096bdf9fd5199297ace478e94c1bc7e46a9e9806d

Documento generado en 22/10/2021 08:15:03 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



MATEO ANDRES ZAPATA MORENO <mateo.511812542@ucaldas.edu.co>

MEMORIAL ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO 2011-00636

2 mensajes

MATEO ANDRES ZAPATA MORENO <mateo.511812542@ucaldas.edu.co>
 Para: "gilbertopadilla196530@gmail.com" <gilbertopadilla196530@gmail.com>

25 de enero de 2023, 14:56

Manizales, enero de 2023

Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

MANIZALES, CALDAS

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
ASUNTO	SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
RADICADO	170013110005 2011 00636 00
DEMANDANTE	MARÍA EMILIA VASCO
DEMANDADO	GILBERTO PADILLA PERTUZ

Comedidamente se dirige **GILBERTO PADILLA PERTUZ**, identificado con cédula de ciudadanía 12.621.007, actuando en la presente en calidad de DEMANDADO, la presente con el fin de remitir memorial SOLICITANDO LA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO del procesos de la referencia, esto dando cumplimiento a lo contemplado por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Gilberto Padilla Pertuz
CC. 12.621.007

 **1. Solicitud actualización de crédito 2011-00636.pdf**
 515K

Gilberto Padilla pertuz <gilbertopadilla196530@gmail.com>
 Para: mateo.511812542@ucaldas.edu.co

25 de enero de 2023, 16:07

----- Forwarded message -----

De: **Gilberto Padilla pertuz** <gilbertopadilla196530@gmail.com>
 Date: mié., 25 ene. 2023 16:05
 Subject: Fwd: MEMORIAL ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO 2011-00636
 To: paulinapadilla1994@gmail.com <paulinapadilla1994@gmail.com>

[El texto citado está oculto]



Universidad de Caldas



Resolución
 No 01.7292 del 24 de octubre del 2018
 del Ministerio de Educación Nacional

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Universidad de Caldas, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente o al correo electrónico

ucaldas@ucaldas.edu.co, borre el material y por ningún motivo haga público su contenido.

La Universidad de Caldas no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."



1. Solicitud actualización de crédito 2011-00636.pdf

515K